

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE LOGISTICA	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------------------------	---

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIPIEZA Y ASEO DEL SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
Descripción de la necesidad / CMN:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIPIEZA Y ASEO DEL SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de los insumos de limpieza y aseo para el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) permitirá mantener la limpieza y el orden en las instalaciones y en las ambulancias para un adecuado funcionamiento del proceso de atención prehospitalaria.

II. ÁREA USUARIA.

Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU).

III. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A COMPRAR.

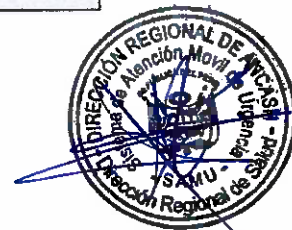
DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO X 750ml: Solución concentrada compuesta por surfactantes y enzimas biológicas que degradan materia orgánica (proteínas, grasas, carbohidratos y restos biológicos) facilitando la limpieza previa a la desinfección o esterilización.



GEL CONDUCTOR HIPOALERGÉNICO LIBRE DE SAL PARA ELECTROCARDIOGRAMA X 250G: Gel acuoso transparente, no graso, formulado para facilitar la transmisión de señales eléctricas o ultrasónicas entre el equipo y la piel del paciente. Su formulación libre de sales evita la corrosión de los electrodos o transductores, y su composición hipoalergénica reduce el riesgo de irritación cutánea.

IV. CONDICIONES BASICAS DEL SUMINISTRO.

4.1 DOTACIÓN DEL PRODUCTO.

No Aplica



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE LOGISTICA	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------------------------	---

4.2 PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO.

No Aplica.

4.3 HORARIO DE ATENCIÓN DE SUMINISTRO

No Aplica.

4.4 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

4.4.1 LUGAR DE ENTREGA.

Almacén central de la Dirección Regional de Salud de Ancash (DIRESA), situado en la AV. 27 de Noviembre Nro. 1544 (Mz42 Lt05 - Una cdr antes de Av. Villon) – Huaraz.

4.4.2 PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega se realizará hasta los 14 días calendario una vez emitido la orden de compra con el proveedor.

4.5 REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

REQUISITO.

- a) Documentación del proveedor
 - Factura o boleta legalmente emitida.
 - Registro sanitario (si aplica, por ejemplo en desinfectantes o detergentes con componentes químicos).
 - Fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de cada producto.
 - Etiquetado conforme a normas de seguridad (pictogramas, advertencias, composición).

- b) Control de calidad
 - Asegurar que los productos estén dentro de la fecha de vencimiento.
 - Verificar que los productos cumplan las normas nacionales o internacionales (por ejemplo, NTP, UNE, ASTM).
 - Validación de almacenamiento adecuado (en lugar seco, ventilado, sin exposición directa al sol ni temperaturas extremas).

- c) Cumplimiento ambiental y de seguridad
 - Los productos deben ser biodegradables o de bajo impacto ambiental, si se exige en las bases.
 - Deben tener instrucciones de uso y seguridad.
 - Se recomienda que el proveedor cuente con certificación ambiental o de gestión de residuos.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE LOGISTICA	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------------------------	---

ACREDITACIÓN.

1. Registro como proveedor del Estado (si es contratación pública).
2. Certificado de Buen Proveedor emitido por una cámara de comercio o entidad similar.
3. Certificación de cumplimiento de normas ISO (9001: calidad; 14001: medio ambiente; 45001: seguridad).
4. Declaración jurada de cumplimiento de requisitos legales, técnicos y de calidad.
5. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado o entidades públicas.

4.6 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

ADELANTOS.

No se entregará adelanto.

CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

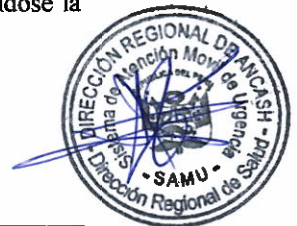
El responsable del SAMU emite un informe otorgando su conformidad por la entrega de los productos recibidos.



La conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad se otorga por el Director de la Oficina de Logística en el plazo máximo de 5 días de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándoles un plazo para subsanar no menor de (2) ni mayor de (8) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de (5) ni mayor de (15) días. Si pese al plazo otorgado el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISATA periodos adicionales para correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplacándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE LOGISTICA	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------------------------	---

FORMA DE PAGO.

El pago se realizará después de ejecutada la respectiva compra, pudiendo contemplarse pagos a cuenta; previa conformidad por parte del responsable del SAMU y del Director de la Oficina de Logística.

La conformidad se emite en un plazo máximo de (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas de que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de (10) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

La entidad apágala contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello coma bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- Recepción realizada por el área de almacén.
- Informe del responsable de transportes de la DIRESA quien emite la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash sito en Av. 27 de noviembre N° 1544 (Mz 42 Lt05 - una cuadra antes de Av. Villón y/o de manera excepcional en la oficina de logística de la DIRESA.

REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

No Aplica

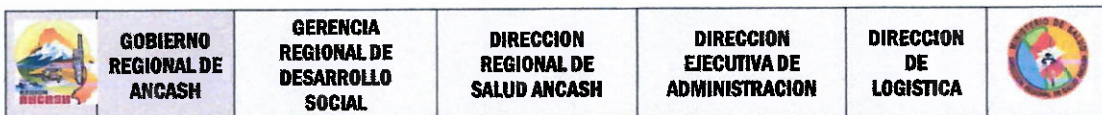
SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación se regirá por Precios Unitarios.



V. PENALIDADES

Penalidad por mora



Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazos debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurra no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generados ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

Las penalidades se aplicarán de forma objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser caso, del ítem que debió ejecutarse.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.



La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir condiciones que deben cumplir los consorcios.

Número máximo de consorciados	02
Porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.	Mínimo del 30%



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE LOGISTICA	
---	------------------------------------	---	---	--	-------------------------------	---

corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes y servicios, cualquier sea la finalidad con la que se lo haga.

VII. CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se compromete a respetar los principios y valores establecidos por la DIRESA, como muestra de responsabilidad, se compromete a tomar tolerancia cero ante el incumplimiento de las obligaciones legales a las pueda estar sujeta.

VIII. NORMAS ANTISOBORNO.

El Contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directas o indirectas, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 34-2018-EF.

Asimismo, El Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personales vinculados en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

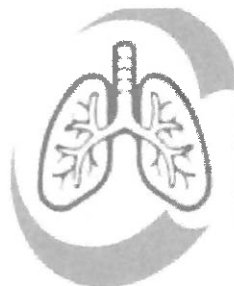
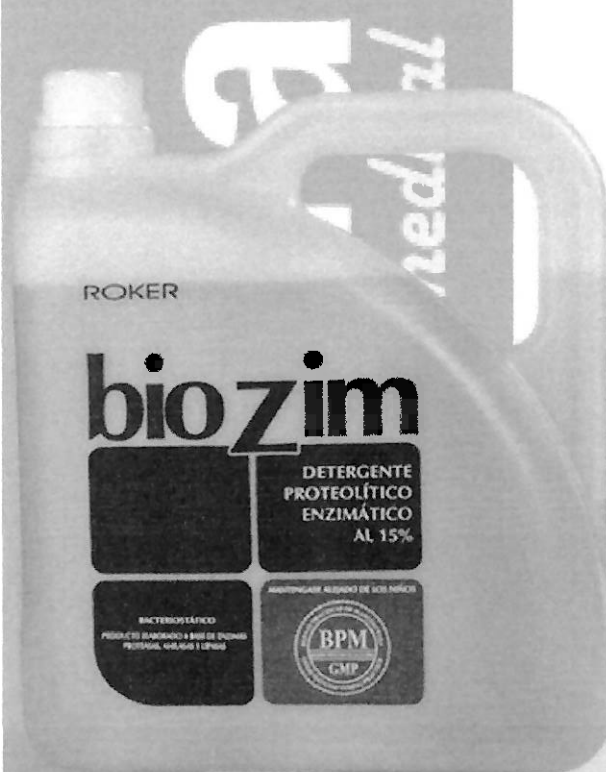
Asimismo, El Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así mismo en adoptar medidas técnicas, prácticas, o través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, El Contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se sometiera a la resolución del contrato a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 M.C. Lu-sin V. Nixeta Tolentino
 COORDINADOR REGIONAL PR N° 104 - SAMU
 C.M.P. N° 63204 DNI: 43350276

Detalle

ES LÍQUIDO, DE COLOR ÁMBAR TRANSPARENTE, CON OLOR CARACTERÍSTICO, CON PH NEUTRO Y SU DENSIDAD RELATIVA DE 1,00 - 1,01. ES UN DETERGENTE ENZIMÁTICO, DE ACCIÓN BACTERIOSTÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO, CON GRANDES PROPIEDADES DE LIMPIEZA Y DEGRADACIÓN DE GRASAS, PROTEÍNAS, ALMIDONES-CARBOHIDRATOS, SU FUNCIÓN ES ACELERAR LA DESCOMPOSICIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE RESTOS DE MATERIA ORGÁNICA PROVENIENTES DE SANGRE, HECES Y GRASAS. ES UN PRODUCTO ASEPTICO.



Respira

medical

Bioseguridad

BIO ZIM x GALON (4L) – ROKER

Empaque

- ENVASE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE, FÁCIL DE ABRIR MANUALMENTE.
- CIERRE HERMÉTICO CON VASO DOSIFICADOR INTERNO Y TAPA TIPO ROSCA CON PRECINTO DE SEGURIDAD.
- RESISTENTE A LA MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE.
- GARANTIZA LAS PROPIEDADES FÍSICO QUÍMICAS E INTEGRIDAD DEL PRODUCTO.
- ROTULADO INCLUYE: COMPOSICIÓN QUÍMICA, CONSERVACIÓN, FECHA DE ELABORACIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO.
- FÁCIL DE ABRIR MANUALMENTE.
- EXENTO DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS, DE REBABAS Y/O ARISTAS CORTANTES

Características

- CON PRESENCIA DE ENZIMAS DE PROTEASAS, AMILISAS, LIPASAS Y CARBOHIDRASAS.
- PH NEUTRO.
- DE ACCIÓN INSTANTÁNEA DE 2 A 3 MINUTOS
- CONCENTRACION AL 15%.
- RENDIMIENTO MÍNIMO 352 GALONES.
- DE ACCIÓN PERMANENTE EN USO.
- NO CORROSIVO.
- NO FORMA ESPUMA A LA CONCENTRACIÓN DE USO.
- SIN ABUNDANTE ESPUMA.
- NO IRRITANTE A OJOS, PIEL, VÍAS RESPIRATORIAS.
- CON ACTIVIDAD BACTERIOSTÁTICA.
- NO DAÑA NINGÚN METAL, PLÁSTICO, GOMA O TUBO CORRUGADO.
- NO TÓXICO.
- BIODEGRADABLE

Material

- LÍQUIDO


Dimensiones

- CAPACIDAD DE 4,000ML

Contacto

- ☎ 969 549 827 // 960923361
- ✉ ventas@respiramedical.com.pe
- 🌐 www.respiramedical.com.pe

FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación del bien	GEL PARA ECOGRAFÍA 1 gal
Denominación técnica	GEL PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS
Unidad de medida	UNIDAD
Descripción general	Dispositivo médico, aséptico, denominado también como gel conductor (véase Nota 1), es un medio que facilita el movimiento del transductor facilitando la transmisión de sonido y/o señales eléctricas de manera más eficiente. Puede utilizarse en diversos procedimientos médicos.
Nota 1: Se aceptan otras denominaciones relativas al nombre del dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.	
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN	
2.1 Del bien	
Esquema	
 <p>Figura referencial (No incluye diseño)</p>	
Características	Especificación
Composición	• De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario
Apariencia	• Homogénea • Libre de materia extraña
Viscosidad	• De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario
Capacidad	• Un galón o su equivalente en otras unidades de medida
Condición biológica	• Aséptico
Biocompatibilidad	• De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (véase Nota 2).

Nota 2: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato, y mediato (de estar autorizado) del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato	Envase individual.
Envase mediato	De estar autorizado en su registro sanitario, conteniendo una o más unidades.
Embalaje	El dispositivo médico debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

2.5 Normas técnicas de referencia

De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustente las características específicas del bien.